

TRANSFORMACION DE LA "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA" A COMPANIA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.-

CUANTIA: Capital inicial: s/. 116'771.000,00.-

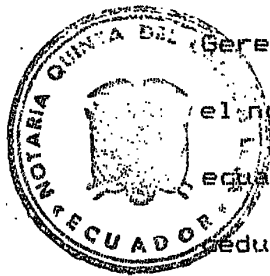
Aumento : s/. 50'000.000,00.-

Total : s/. 166'771.000,00.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: los señores Licenciado CARLOS BARRAZUETA GUZMAN e Ingeniero JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNED, en sus calidades de Presidente y

Gerente de la Compañía, respectivamente, lo que acreditan con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento público; equatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar,

e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:- " Señor Notario:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la transformación de la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S. A. CAFRILOSA" a Compañía Anónima, aumento de capital y adopción de nuevos Estatutos, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, en representación legal de la "Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A. CAFRILOSA", los señores Licenciado CARLOS BARRAZUETA GUZMAN e Ingeniero JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNED, en sus

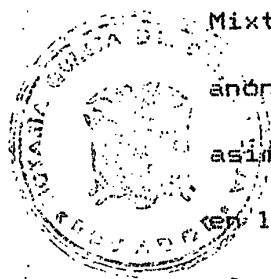


calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente, lo que acreditan con el nombramiento que acompañan; quienes se encuentran debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas del catorce de setiembre de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega.-

Los comparecientes declaran su voluntad de otorgar la transformación, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos de la compañía que representan, conforme al acta de la junta general de accionistas en referencia y al presente instrumento.- SEGUNDA.- Antecedente: UNO.- La Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A. CAFRILOSA se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Segundo del Cantón Loja, doctor Jorge Valdivieso Moreno, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número veinticuatro del primero de setiembre del año indicado.-

1522
010
DOS: Mediante escritura pública celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos ante el doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, se realiza el último aumento de capital suscrito de la compañía en la cifra de Setenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Suces, con lo que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de Ciento Dieciseis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Suces; escritura aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número noventa y dos guión tres guión uno guión uno guión quinientos veintiocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja de mil

novcientos noventa y dos bajo la partida número quinientos setenta.- TRES: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, resolvió transformar la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A. CAFRILOSA a Compañía Anónima, aumentar el capital suscrito de la compañía y adoptar nuevos estatutos, conforme consta del acta que se agrega.- TERCERA.- Transformación.- Con estos antecedentes, los otorgantes en calidad de Presidente y Gerente y en representación legal de la Compañía, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta General de Accionistas referido en antecedentes, DECLARAN transformada la Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja S. A. CAFRILOSA " a compañía anónima.- CUARTA.- Aumento de Capital.- Los comparecientes asimismo DECLARAN aumentado el capital suscrito de la compañía en la cifra de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, aumento con el que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Sucres.- Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente en numerario, en la forma y proporción que consta del cuadro de integración de capital que se agrega a esta escritura.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cinco de los Estatutos, el que dirá: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SUCRES 00/100 (s/. 166'771.000), dividido en quince mil setecientas veinte y tres (15.723) acciones de la Serie "A" de diez mil sucres cada una; y, nueve mil quinientas



cuarenta y un (9.541) acciones de la Serie "B" de un mil sucres cada una.- Las acciones serán nominativas y ordinarias e irán numeradas del cero cero cero uno al quince mil setecientos veinte y tres (001 al, 15.723) las de la Serie "A"; y, del cero cero cero uno al nueve mil quinientos cuarenta y uno (0001 al 9.541) las de la Serie "B".- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- QUINTA.- Adopción de nuevos Estatutos.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes DECLARAN ADOPTADOS los siguientes Estatutos para la compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A.- CAFRILOSA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal:
el establecimiento de un camal frigorífico para el faenamiento de ganado y una planta para la elaboración de embutidos carnicos, con estricta sujeción a los procedimientos sanitarios. Asimismo, la compañía podrá efectuar procesos industriales, para la transformación de los subproductos que se obtienen en sus plantas de faenamiento y embutidos. La Compañía podrá intervenir por sí o por intermedio de otras empresas, en la producción y comercialización de: ganado de

carne, productos cárnicos y subproductos de éstos, si ellos es conveniente a sus intereses, así como realizar actividades de importación, exportación, agencias, representaciones y, en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en este Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,

DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:

El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SUCRES 00/100 (s/. 66'771.000), dividido en quince mil setecientas veinte y tres

(15.723) acciones de la Serie "A" de diez mil sucres cada una; y, nueve mil quinientas cuarenta y un (9.541) acciones de la Serie "B" de un mil sucres cada una.- Las acciones serán

nominativas y ordinarias e irán numeradas del cero cero cero uno al quince mil setecientos veinte y tres (0001 al 15.723) las de la Serie "A"; y, del cero cero cero uno al nueve mil quinientos cuarenta y uno (0001 al 9.541) las de la Serie "B".-

Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios



y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía

llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrará la propiedad de acciones, las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE.-

DESTRUCCION O EXTRAÑO DE ACCIONES.- En caso de destrucción o extravío de las acciones o certificados provisionales, se emitirán sustitutivos anulándose los anteriores, que serán extendidos treinta días después de la última publicación, que por tres días consecutivos, se hará en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía dando aviso al público y siempre que no se haya presentado oposición o que esta haya sido resuelta por un Juez de lo Civil. Los gastos serán de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO DIEZ.- VOTOS: Cada acción es indivisible y en las Juntas Generales cada una de las acciones de la Serie "B" dará derecho

a un voto, y cada acción de la Serie "A", a diez votos: pero siempre en proporción a su valor pagado.- ARTICULO ONCE.-

INTERESES: Los suscriptores que no pagaren el valor de las acciones en los plazos que acordaren, pagarán por la mora el máximo del interés permitido por la Ley, sin perjuicio de que se pueda ejercer las demás acciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,

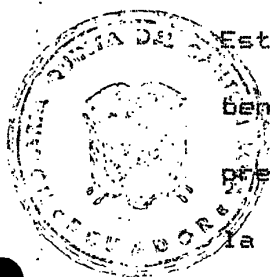
BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

DOCE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el

Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

ARTICULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO



CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente podrá convocar a Junta General a pedido del Directorio o del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinaria y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o

mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para

que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá

una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquier sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley

de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL:

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Vicepresidente; y, a falta de los dos presidirá la junta general de accionistas uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.- ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros



órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a. Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a tres vocales principales y tres alternos del Directorio; y, resolver sobre sus excusas, renunciaciones o remociones. b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, fiscalización; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, modificación del objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios

sociales; k. Aprobar los presupuestos de inversión y operación de la Empresa; l. Autorizar la venta de bienes inmuebles de la compañía; m. Los demás que contemple la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos.- ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Cesión Dos.-



DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía y tres vocales. Los vocales tendrán alternos.-

ARTICULO VEINTITRES.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente; y, a falta de los dos, presidirá las sesiones del Directorio uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo



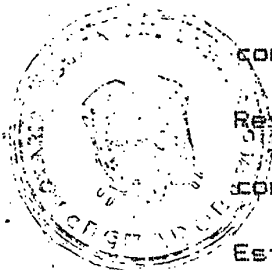
suplente en orden de elección; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-- ARTICULO VEINTICINCO.--

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El Presidente por propia iniciativa o por pedido al menos de tres miembros del Directorio podrá efectuar esta convocatoria, cuando el Gerente General no lo haga por lo menos una vez al mes. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.--

ARTICULO VEINTISEIS.-- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionista as el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incremento de reservas legales, facultativas o

especiales; i. Dictar los Reglamentos de la Compañía; j. Vigilar las operaciones de la compañía y las actuaciones del Gerente General, así como la buena marcha de la Empresa; k. Nombrar a los Jefes de las Plantas de Faenamiento y Embutidos, al Agente de Comercialización y al Gerente Interino de la Empresa; y, removerlos conforme al procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos de la Empresa; l. Fijar las cauciones de los funcionarios y empleados que manejen fondos; m. Informar a la Junta General de Accionistas, por medio del Presidente, del cumplimiento de sus labores y presentar sugerencias para la mejor marcha de la Empresa; n. Aprobar los planes de acción y trabajo preparados por el Gerente General y someterlos a conocimiento de la Junta General si lo juzgare necesario; ñ. Revisar periódicamente los precios de los servicios que presta, con base en los estudios que presente el Gerente General; o. Estudiar y analizar los datos estadísticos sobre la marcha de la Empresa que presente el Gerente General; p. Resolver la apertura de nuevos establecimientos, oficinas, almacenes o agencias de la Compañía; y, q. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- RESOLUCIONES: las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTIOCHO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la



compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b), Legalizar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Informar a la Junta general de accionistas del cumplimiento de las labores del Directorio y presentar sugerencias para la mejor marcha de la compañía; g) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Llamar a los Vocales y Comisario Suplente, en caso de ausencia o impedimento de los principales; i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente durará un año en el ejercicio de sus funciones,

podrá ser indefinidamente reelegido y reemplazará al Presidente por ausencia temporal o definitiva, hasta que sea legalmente reemplazado.- Podrá tener o no la calidad de accionista.-

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.

Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la Compañía: a) Representar legalmente a la

Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Administrar las

empresas, almacenes, instalaciones o negocios de la compañía,

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos;

y, en general conducir la gestión de los negocios sociales y

la marcha administrativa de la Compañía, sin más limitaciones

que las señaladas en la Ley y estos Estatutos; c) Dirigir la

gestión económico-financiera de la Compañía, manejar los fondos

de la compañía bajo su responsabilidad personal, abrir y operar

cuentas corriente y de ahorros, conjuntamente con el Cajero-

Pagador de la Empresa; efectuar toda clase de operaciones

bancarias y mercantiles, suscribir pagarés y letras de cambio,

constituir mandatarios especiales de la compañía, contratar a

nombre de ella; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar

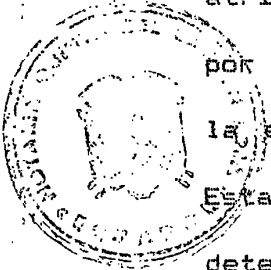
pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;

f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin



necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados cuya designación no esté atribuida a otro órgano de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como contratar trabajadores de acuerdo a la Ley; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas y de Directorio; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Elaborar y presentar a consideración del Directorio el plan de acción y de trabajo, la proforma de presupuestos de operación e inversión, las estadísticas y resultados de las operaciones de la Empresa, los estudios sobre los precios de bienes que produce y servicios que presta la Empresa; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas; o) Presentar a la junta general de accionistas una propuesta anual sobre los montos de egresos que

puedan autorizar el Directorio y el Gerente General; p) Conceder licencia a los jefes de sección, empleados y trabajadores, hasta por treinta días como máximo.- Ninguna operación podrá fraccionarse en su valor para evadir las autorizaciones previstas en este Estatuto, so pena de nulidad de la misma y sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son



atribuciones y deberes del Comisario los siguientes: a) Emitir por lo menos un informe anual sobre la situación financiera de la empresa, mediante un análisis del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; y, b) Las demás atribuciones determinadas en la ley, estos Estatutos y sus Reglamentos. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando la disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE



LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- DISPOSICION

GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- SEXTA.- Documentos habilitantes:

Se agrega como documentos habilitantes: a) El acuerdo de transformación de la Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja S.A. CAFRILOSA" a compañía anónima, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos; b) El balance final de la compañía que se transforma; c) El nombramiento de Presidente y de Gerente de la Compañía que se transforma.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura.-

Atentamente.- f) Carlos M. Ramírez Romero.- Doctor Carlos M. Ramírez Romero.- ABOGADO.- Matrícula doscientos ochenta-Loja".-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado

el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo

expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- (firman) : Carlos Barraqueta Guzmán.- Juan Carlos

Valdivieso Burneo.- El Notario: Galo Castro Muñoz".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA,
que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día
de su celebración.-



Dr. Gato Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja





FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y CAMAL FRIGORÍFICO LOJA S.A.

CAFRILOSA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CAFRILOSA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

En la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A., "CAFRILOSA", en su local social ubicado en el Barrio Turunuma, previamente convocada para el efecto por los señores Presidente y Gerente de la Empresa, según aviso publicado el día jueves 5 de septiembre de 1.996, en el Diario "El Siglo", que se edita en esta ciudad. Siendo las 9H30 el Lic. Carlos Barraqueta Guzmán, Presidente del Directorio y consecuentemente Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAFRILOSA, según lo determina el Art. 22 de los Estatutos Sociales de la Empresa, declara instalada la sesión y dispone que Secretaria de lectura a la lista de socios y acciones concurrentes, determinándose la asistencia del Accionista Fundación Alvarez, representada por el Hno. Mariano Morante Montes, Presidente de la Fundación antes mencionada, con un capital suscrito y pagado 58'479.000 sucres, que representa el 50,08% del capital social. Adicionalmente asisten los señores Comisarios de la Empresa, Econ. Angel Muñoz Guamán y Lic. Nelly Luzuriaga V. De un total de 116'771.000 sucres que es el capital social suscrito y pagado en acciones concurre el 50,08% de los Accionistas, por lo que existe el quórum legal para la sesión, la misma que es presidida por el Lic. Carlos Barraqueta Guzmán, Presidente del Directorio; actúa como Secretario de la Junta el Gerente de la Compañía Juan Carlos Valdivieso Burneo. Constatado el quórum legal con la asistencia del 50,08% del capital suscrito y pagado, el Lic. Carlos Barraqueta declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAFRILOSA.

Inmediatamente el Gerente-Secretario procede a dar lectura de la convocatoria, la misma que dice lo siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA". De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia y a lo determinado en los Estatutos de la Empresa, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A.; CAFRILOSA y a los señores Comisarios Econ. Angel Muñoz Guamán y Lic. Nelly Luzuriaga, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se efectuará el día sábado 14 de septiembre de 1.996, a partir de las 9H00, en su local social ubicado en el sector Turunuma de la ciudad de Loja, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.-Resolver la transformación de la Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja S.A. CAFRILOSA" a Sociedad Anónima. 2.

Pág. # 2, ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

-Resolver sobre el aumento de capital suscrito de la empresa; y,
3.-Reforma y adopción de nuevos Estatutos de la Compañía. Loja,
4 de septiembre de 1.996. Carlos Barraqueta G. PRESIDENTE. Juan
Carlos Valdivieso B. GERENTE"

A continuación el señor Presidente indica se de lectura al primer
punto del Orden del Día de la convocatoria:

1.- RESOLVER LA TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA
"CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA" A SOCIEDAD ANONIMA.

La Junta General de Accionistas conoce el informe de Gerencia,
en el que se analizan los tres puntos del Orden del Día de la
convocatoria. En lo atinente a la transformación de la compañía
de economía mixta a sociedad anónima, se presentan los siguientes
argumentos:

a) Que el Art. 375 de la Ley de Compañías en actual vigencia,
autoriza la transformación de las compañías anónimas a compañías
de economía mixta y viceversa.

b) Que en el segundo inciso del Art. 159 de la Ley de Compañías
vigente se autoriza la existencia de compañías anónimas, "en las
mismas que participan instituciones de derecho público o de
derecho privado con finalidad social o pública".

c) Que en la actual conformación de la compañía la mayor parte
del paquete accionario pertenece al sector privado y la menor al
sector público; y.

d) Que efectuadas las respectivas consultas al organismo de
control respectivo, tanto el Superintendente de Compañías con
oficio SC.DJC.93-12691, como el Intendente de Compañías de Cuenca
con oficio IC-95-394, manifiestan que es procedente la
transformación de la Compañía de economía mixta a sociedad
anónima, siempre que se convoque a una Junta General de
Accionistas, en cuyo Orden del Día expresamente conste la
transformación en mención.

Con los argumentos antes indicados, la Junta General de
Accionistas resuelve por unanimidad lo siguiente: transformar la
actual Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja S.A.
CAFRILOSA" a sociedad anónima, con la siguiente denominación:
Compañía "Camal Frigorífico Loja S.A.; CAFRILOSA".

Igualmente se autoriza al Gerente de la Empresa para que efectúe
los trámites correspondientes, con la finalidad de legalizar la
transformación antes mencionada.

El Presidente indica se de lectura al siguiente punto del Orden
del Día:

2.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA EMPRESA.



FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y CAMAL FRIGORÍFICO LOJA S.A.

CAFRILOSA

Pág. # 3. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

Se analiza el proyecto de nuevas inversiones presentado por el Gerente de la Empresa, las mismas que buscan por un lado, mejorar los servicios que se prestan actualmente en la Planta de Faenamiento y por otro incrementar el volumen de producción en la Planta de Embutidos, en razón del crecimiento en la demanda de los productos cárnicos que elabora CAFRILOSA.

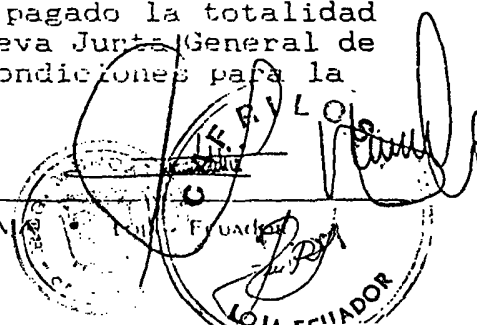
La Junta resuelve que se efectúen las siguientes inversiones:

-Un cutter de capacidad de 200 Kg. por bach.	60'000.000
-Una empacadora al vacío para embutidos.	10'000.000
-Una cámara de congelación de 60 m3 de capacidad.	40'000.000
-Una productora de hielo en escamas.	10'000.000
-Una balanza electrónica de precisión.	8'500.000
-Una motoneta para servicios varios.	2'500.000
-Un equipo de circuito cerrado de televisión.	9'000.000
-Un equipo de radio con terminales en los vehículos.	7'500.000
-Instalación de un biodigestor.	5'000.000
TOTAL DE INVERSIONES AUTORIZADAS:	152'500.000

Las inversiones antes detalladas serán financiadas de la siguiente forma:

Capital propio de la Empresa:	102'500.000
Aumento de capital:	50'000.000

Por lo antes señalado la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad lo siguiente: aumentar el capital suscrito de CAFRILOSA en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUQUES (S/. 50'000.000,00). Este nuevo aporte deberá ser cubierto en su totalidad en numerario por los actuales Accionistas, en proporción a su participación accionaria en la Compañía, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa local del aviso de la presente resolución, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 194 de la Ley de Compañías en actual vigencia. Si dentro del plazo de treinta días que la Ley permite uno o más de los Accionistas no cubren la parte proporcional del aumento de capital en numerario que les corresponde, se concederán treinta días adicionales para que cualquiera de los actuales accionistas de CAFRILOSA tome el saldo de acciones sobrantes, en iguales condiciones a las determinadas inicialmente, es decir al valor nominal actual de diez mil sucres las acciones de la serie "A" y un mil sucres las acciones de la serie "B". Si vencidos los plazos antes señalados no se ha suscrito y pagado la totalidad de acciones ofertadas, se convocará a una nueva Junta General de Accionistas, la misma que determinará las condiciones para la



Pág. # 4, ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

venta de acciones a terceros o bien decidirá la reducción del aumento del capital suscrito de acuerdo a los valores suscritos y pagados.

El aumento del capital suscrito en numerario, será pagado al contado al momento de suscribir el nuevo aporte.

De esta manera y una vez que exista la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías, el capital suscrito de CAFRILOSA se verá aumentado de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SUCRES A CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SUCRES. Así mismo la Junta General resuelve emitir cuatro mil novecientas noventa (4.990) acciones de la Serie "A" de diez mil sucres cada una y cien (100) acciones de la Serie "B" de un mil sucres cada una.

Igualmente la Junta General resuelve reformar el artículo pertinente, el mismo que dirá lo siguiente: "ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SUCRES (166.771.000,00), dividido en quince mil setecientas veinte y tres (15.723) acciones de la Serie "A" de diez mil sucres cada una; y. nueve mil quinientas cuarenta y un (9.541) acciones de la Serie "B" de un mil sucres cada una. Las acciones serán nominativas y ordinarias e irán numeradas del cero cero cero uno al quince mil setecientos veinte y tres (0001 al 15.723) las de la serie "A"; y. del cero cero cero uno al nueve mil quinientos cuarenta y uno (0001 al 9.541) las de la serie "B". Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía."

El señor Presidente indica se de lectura al tercer punto del Orden del Día:

3.-REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

Al haber sido aprobada la transformación de la Compañía de economía mixta a sociedad anónima, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, la reforma y adopción de nuevos Estatutos, los mismos que están enmarcados dentro de las disposiciones legales que rigen para las compañías anónimas.

Igualmente se incorpora la reforma que se refiere al nuevo capital suscrito de la Compañía, con la finalidad de estar acorde con lo resuelto en el segundo punto del Orden del Día de la presente Junta y que trata sobre el aumento de capital suscrito de CAFRILOSA.

El Estatuto aprobado de la Compañía "Camal Frigorífico Loja S.A.; CAFRILOSA", es el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A.
" C A F R I L O S A "

CAFRILOSA

Pág # 5. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA".

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

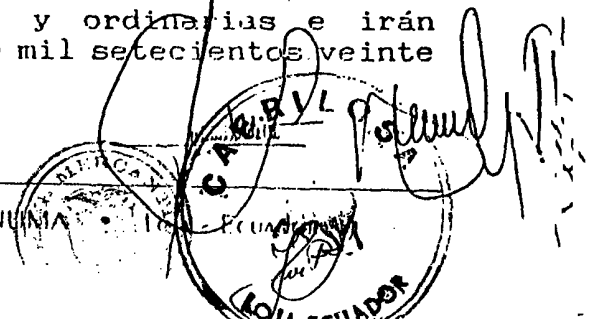
ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal: el establecimiento de un camal frigorífico para el faenamiento de ganado y una planta para la elaboración de embutidos cárnicos, con estricta sujeción a los procedimientos sanitarios. Asimismo la compañía podrá efectuar procesos industriales, para la transformación de los subproductos que se obtienen en sus plantas de faenamiento y embutidos. La compañía podrá intervenir por si o por intermedio de otras empresas, en la producción y comercialización de: ganado de carne, productos cárnicos y subproductos de éstos, si ello es conveniente a sus intereses, así como realizar actividades de importación, exportación, agencias, representaciones y, en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de SESENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SUCRES, 00/100 (S/. 166'771.000,00), dividido en quince mil setecientas veinte y tres (15.723) acciones de la Serie "A" de diez mil sucres cada una; y, nueve mil quinientas cuarenta y un (9.541) acciones de la Serie "B" de un mil sucres cada una. Las acciones serán nominativas y ordinarias e irán numeradas del cero cero cero uno al quince mil setecientos veinte



Pág. # 6. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

y tres (0001 al 15.723) las de la serie "A"; y, del cero cero cero uno al nueve mil quinientos cuarenta y uno (0001 al 9.541) las de la serie "B". Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrará la propiedad de acciones, las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO NUEVE.- DESTRUCCION O EXTRAVIO DE ACCIONES: En caso de destrucción o extravío de las acciones o certificados provisionales, se emitirán sustitutivos anulándose los anteriores, que serán extendidos treinta días después de la última publicación que, por tres días consecutivos, se hará en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía dando aviso al público y siempre que no se haya presentado oposición o que esta haya sido resuelta por un Juez de lo Civil. Los gastos serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO DIEZ.-VOTOS: Cada acción es indivisible y en las Juntas Generales cada una de las acciones de la Serie "B" dará derecho a un voto, y cada acción de la Serie "A", a diez votos; pero siempre en proporción a su valor pagado.

ARTICULO ONCE.- INTERESES: Los suscriptores que no pagaren el valor de las acciones en los plazos que acordaren, pagarán por

CAFRILOSA

Pág. # 7. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

la mora el máximo del interés permitido por la Ley, sin perjuicio de que se pueda ejercer las demás acciones previstas en la Ley y en este Estatuto.

CAPITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO DOCE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO TRECE. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA

ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Companias y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada

Pág. # 8. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente podrá convocar a Junta General a pedido del Directorio o del o de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Vicepresidente; y, a falta de los dos presidirá la junta general de accionistas uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene

CAFRILOSA

Pág. # 9. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a tres vocales principales y tres alternos del Directorio; y, resolver sobre sus excusas, repuncias o remociones;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, fiscalización;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, modificación del objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía;
- j) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales;
- k) Aprobar los presupuestos de inversión y operación de la Empresa;
- l) Autorizar la venta de bienes inmuebles de la compañía;
- m) Los demás que contemple la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta



Pág. # 10, ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía y tres vocales. Los vocales tendrán alternos.

ARTICULO VEINTITRES.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente; y, a falta de los dos, presidirá las sesiones del Directorio uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente en orden de elección; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El Presidente por propia iniciativa o por pedido al menos de tres miembros del Directorio podrá efectuar esta convocatoria, cuando el Gerente General no lo haga por lo menos una vez al mes. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía,

CAFRILOSA

Pág. # 11. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

- así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
 - e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
 - f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
 - g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos;
 - h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;
 - i) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
 - j) Vigilar las operaciones de la Compañía y las actuaciones del Gerente General, así como la buena marcha de la Empresa;
 - k) Nombrar a los Jefes de las Plantas de Faenamiento y Embutidos, al Agente de Comercialización y al Gerente Interino de la Empresa; y, removerlos conforme al procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos de la Compañía;
 - l) Fijar las cauciones de los funcionarios y empleados que manejen fondos;
 - m) Informar a la Junta General de Accionistas, por medio del Presidente, del cumplimiento de sus labores y presentar sugerencias para la mejor marcha de la Empresa;
 - n) Aprobar los planes de acción y trabajo preparados por el Gerente General y someterlos a conocimiento de la Junta General si lo juzgare necesario;
 - ñ) Revisar periódicamente los precios de los servicios que presta, con base en los estudios que presente el Gerente General;
 - o) Estudiar y analizar los datos estadísticos sobre la marcha de la Empresa que presente el Gerente General;
 - p) Resolver la apertura de nuevos establecimientos, oficinas, almacenes o agencias de la Compañía; y,
 - q) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTISIETE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



[Handwritten signatures and initials over the stamp]

Pág. # 12, ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

ARTICULO VEINTIOCHO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de un año. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Informar a la Junta General de Accionistas del cumplimiento de las labores del Directorio y presentar sugerencias para la mejor marcha de la compañía;
- g) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- h) Llamar a los Vocales y Comisario Suplentes, en caso de ausencia o impedimento de los Principales;
- i) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente durará un año en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido y reemplazará al Presidente por ausencia temporal o definitiva, hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá tener o no la calidad de accionista.

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL

CAFRILOSA

Pág. # 13. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente-General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente-General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones o negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; y, en general conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y estos Estatutos;
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía, manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad personal; abrir y operar cuentas corrientes y de ahorros, conjuntamente con el Pagador de la Empresa; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, suscribir pagarés y letras de cambio, constituir mandatarios especiales de la compañía, contratar a nombre de ella;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para que el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados cuya designación no esté atribuida a otro órgano de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como contratar trabajadores de acuerdo a Ley;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

- General de Accionistas y del Directorio;
- m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
 - n) Elaborar y presentar a consideración del Directorio el plan de acción y de trabajo, la proforma de presupuestos de operación e inversión, las estadísticas y resultados de las operaciones de la empresa, los estudios sobre los precios de bienes que produce y servicios que presta la Empresa;
 - ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas;
 - o) Presentar a la Junta General de Accionistas una propuesta anual sobre los montos de egresos que puedan autorizar el Directorio y el Gerente General;
 - p) Conceder licencia a los Jefes de Sección, empleados y trabajadores, hasta por treinta días como máximo.

Ninguna operación podrá fraccionarse en su valor para evadir las autorizaciones previstas en este Estatuto, so pena de nulidad de la misma y sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los siguientes:

- a) Emitir por lo menos un informe anual sobre la situación financiera de la empresa, mediante un análisis del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; y.
- b) Las demás atribuciones determinadas en la Ley, estos Estatutos y sus Reglamentos. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando

CAFRILOSA

Pág. # 15. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA...

las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

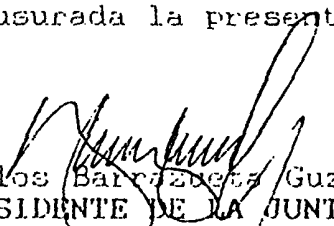
**CAPITULO SEXTO
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA**

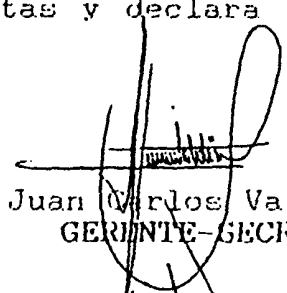
ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas resuelve finalmente, delegar al Gerente de la Compañía para que efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de legalizar las tres resoluciones que han sido adoptadas por la presente Junta General de Accionistas de CAFRILOSA.

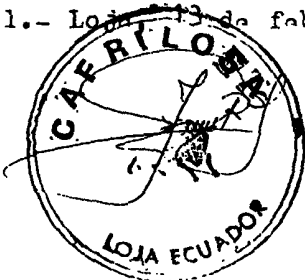
Siendo las 12H00 y luego de haber agotado la totalidad del temario de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAFRILOSA, el señor Presidente agradece la concurrencia de los señores Accionistas y declara formalmente clausurada la presente sesión.


Carlos Barreto Guzmán
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS


Juan Carlos Valdivieso B.
GERENTE-SECRETARIO

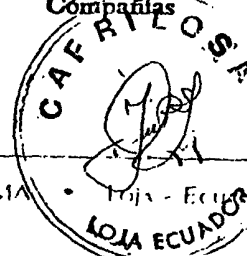
LIC. ZOILA ROSA SANCHEZ, AUXILIAR DE CONTABILIDAD DE CAFRILOSA:

CERTIFICA: Que las fotocopias que anteceden son auténticas de su original.- Loja, 13 de febrero de 1997.




Econ. Patricia Díaz B.
Superintendencia de
Compañías

9-01-97



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "CANAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA"

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL TOTAL	
	# ACCIONES	VALOR	CAPITAL SUSC.	CAPITAL PAGA	# ACCIONES	VALOR	
	SERIE "A";SERIE "B"	(SUQUES)	(SUQUES)	(SUQUES)	SERIE "A";SERIE "B"	(SUQUES)	
1.- F. A.	5,721	1,269	58,479,000	50,000,000	10,711	1,369	108,479,000
2.- M. A. B.	3,401	6,589	40,599,000	-	3,401	6,589	40,599,000
3.- M. S. P.	766	706	8,365,000	-	766	706	8,365,000
4.- A. P. B. L.	451	532	5,042,000	-	451	532	5,042,000
5.- I. M. L.	394	345	4,285,000	-	394	345	4,285,000
			116,771,000	50,000,000			166,771,000

- NOMINA DE ACCIONISTAS: 1.- F.A.: Fundación Alvarez.
2.- M.A.B.: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3.- M.S.P.: Ministerio de Salud Pública.
4.- A.P.B.L.: Asociación Provincial de Ganaderos de Loja.
5.- I.M.L.: Ilustre Municipio de Loja.

- VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: Serie "A": Diez mil sucres cada una.
Serie "B": Un mil sucres cada una.

Ing. Juan Carlos Valdivieso B.
GERENTE

Loja, 12 de febrero de 1997

C.P.A. Fernando Ortiz S.
CONTADOR



FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y CAMAL FRIGORÍFICO LOJA S.A.

CAFRILOSA

21

COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. "CAFRILOSA"

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORTADO AL 13 DE FEBRERO DE 1.997

ACTIVOS:

ACTIVO CORRIENTE:

CAJA BANCOS

366,359,981

CUENTAS POR COBRAR

66,227,174

INVENTARIOS

90,930,677

ACTIVO FIJO:

BIENES MUEBLES

1,598,736,164

DEPREC.ACUM. DE BIENES

992,579,048

606,157,116 ✓

PROVISIONES:

(71,145,580)

TOTAL DEL ACTIVO

1,058,549,367 ✓

PASIVOS:

CUENTAS POR PAGAR

101,075,483

PATRIMONIO:

CAPITAL SOCIAL

116,771,000

APORTE FUTURA CAPITALIZACION

50,000,000

RESERVA POR REV. DEL PATRIMONIO

518,626,468

RESERVA LEGAL

157,471,075

RESERVA FACULTATIVA

574,057

REEXPRESION MONETARIA

15,232,624

UTILIDAD DEL EJERCICIO

98,798,660

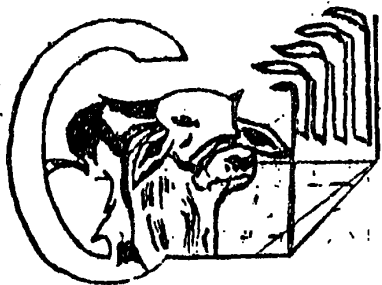
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

1,058,549,367 ✓

Ing. Juan C. Valdivieso Burneo
GERENTE

C.P.A. Fernando Ortiz S.
CONTADOR





CAFRILOSA

Fábrica de Embutidos y Camal Frigorífico

Loja, 9 de noviembre de 1.995

Sr. Ing.
Juan Carlos Valdivieso Burneo
Gerente de CAFRILOSA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAFRILOSA, efectuada el 19 de octubre de 1.995, resolvió reelegirlo a Usted como Gerente de la Empresa, para el período 1.995-1.997, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Compañía.

Al tiempo de desearle éxitos en las funciones encomendadas, le reitero mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente:

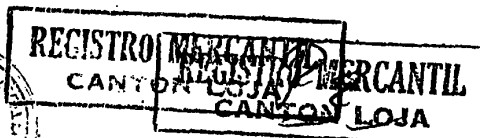
Dr. Julio Valdivieso Burneo
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CAFRILOSA.

COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
"CAMAL FRIGORIFICO
LOJA S. A."

Acepto el cargo de Gerente de CAFRILOSA, para el que he sido designado, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa, realizada el 19 de octubre de 1.995.

Loja, 9 de noviembre de 1.995

Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo.



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -
COMPAÑIAS DE 1995, bajo la partida No. 364, y anotado en el e-
pertorio con el No. 3577.

Loja, 13 de Noviembre de 1995.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

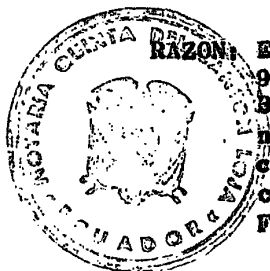
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LOJA
CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES
AUTENTICA Y CONCORDA EN TODAS SUS PARTES CON EL ORIGINAL,
ENCONTRANDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA SIN NOVEDAD REGISTRAL.
LOJA, 13 DE FEBRERO 1997.

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Concuerda con su original, en fe de ello, confiere esta PRIMERA COPIA, que la
sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-
BOY PL: que las xerox copias que anteceden son auténticas a sus originales.-
Loja, a 14 de febrero de 1997.-



Dr. Gato Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



RAZON: En esta fecha he dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución Nro.:
97-3-1-1-085 de fecha 31 de marzo de 1997, suscrito por el Econ. René -
Bueno, Intendente de Compañías de Cuenca (E), en donde dispone se margi-
ne en la matriz de la escritura pública de constitución, sobre la aproba-
ción de la transformación de "Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífi-
co Loja S.A. Cafrilosa" a compañía anónima con la denominación de "Camal
Frigorífico Loja S.A. Cafrilosa".- Loja, a 10 de abril de 1997.-

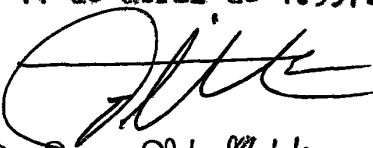


Dr. Gato Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja

RA

ACION: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que he dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-3-1-1-085 de 31 de marzo de 1.997, particular que he marginado en la escritura matriz de constitución de CAFRILOSA, celebrada el 11 de julio de 1.965 en esta Notaría.-

Loja, 11 de abril de 1.997.


Dr. Eugenio Delator Matute
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Econ. René Bueno Encalada, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E), en el Artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria No. 97-3-1-1-085, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1997, bajo la partida No. 140, y anotada en el repertorio con el No. 1037, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 31 de marzo de 1997.- Se han hecho las marginaciones de Ley.

Loja, 14 de abril de 1997.

